



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 139 -2014- SERNANP

Lima, 02 JUL. 2014

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 050-2014-SERNANP de fecha 25 de febrero del año 2014 y la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2013-SERNANP-OA-UOFRH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2014-SERNANP de fecha 25 de febrero de 2014, se reconoció el pago por concepto de beneficios sociales a favor de la señora Úrsula Angélica Paredes Cadillo, por el monto ascendente a S/. 30,137.98 (Treinta Mil Ciento Treinta y Siete con 98/100 Nuevos Soles);

Que, la referida Resolución Presidencial consideró erróneamente el monto total bruto indicado en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2013-SERNANP-OA-UOFRH, debiendo haber hecho mención al monto ascendente a S/. 30,460.48 (Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta con 48/100 Nuevos Soles) indicado en el resumen de la mencionada Liquidación;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que en tal sentido y atendiendo que el citado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación publicación que corresponda para el acto original;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y de la Secretaria General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error aritmético incurrido en la Resolución Presidencial N° 050-2014-SERNANP de fecha 25 de febrero de 2014, en virtud a lo señalado en los considerando de la presente resolución, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo 1°.- Reconocer el pago por la suma de S/. 30,137.98 (Treinta Mil Ciento treinta y siete con 98/100 Nuevos Soles), por concepto de Beneficios Sociales a favor de la señora Úrsula Angélica Paredes Cadillo, el mismo que incluye las cargas sociales, a pagarse de acuerdo con la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2013-SERNANP-OA-UOFRH.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Reconocer el pago por la suma de S/. 30,460.48 (Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta con 48/100 Nuevos Soles), por concepto de Beneficios Sociales a favor de la señora Úrsula Angélica Paredes Cadillo, el mismo que incluye las cargas sociales, a pagarse de acuerdo con la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2013-SERNANP-OA-UOFRH.”

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a fin que pueda ejecutar el pago de los beneficios sociales a la ex servidora, previo cumplimiento de los procedimientos previstos en la normativa presupuestaria.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado